

Precios de suscripcion.

Un mes. 1 peseta.
Trimestre. 2'50 id.

Pago adelantado.

Puede verificarse por el giro mútuo ó sellos de franqueo.

Anuncios.

Precios convencionales.

LA VOZ DE CUENCA.

PERIÓDICO BISEMANAL DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

Director propietario, D. ANTONIO MIRAS Y SOLA.

Redaccion y Administracion.

Calle de Cordoneros, núm. 16, Cuenca, donde se dirigirá la correspondencia.

ADVERTENCIA.

Rogamos á los señores suscritores de fuera de esta Capital, se sirvan hacer efectivo el pago de suscripcion por sellos de franqueo ó letras de fácil cobro.

BALDÍOS Y MOSTRENCOS

III.

Al norte de Priego, entre los términos jurisdiccionales de Cañizares, Carrascosa Sierra y El Pozuelo, existe un caserío conocido con el nombre de Santa Cristina, que en la antigüedad fué una poblacion romana importante y que algunas gentes pretenden sostener que se llamó *Ercávica*.

No es nuestro ánimo, ni la índole del periódico lo permite, entrar á descubrir lo que hay de verdad en el origen del nombre, pero si bien de esa cuestion oscura debemos apartarnos, no por ello hemos de prescindir de afirmar que, destruida la antigua poblacion, extinguidas las familias que en ella tuvieron su cuna, borradas las huellas del hombre que cultivó sus campos, y destruidos hasta los edificios más sólidos en que tuvieron representada su civilización, quedó abandonada una considerable parte de tierra de la comarca de Beteta, y la Corona la concedió á los citados pueblos de Cañizares, Carrascosa y El Pozuelo, para que la gozasen y utilizasen en comun.

Parece lo regular que como bienes mostrencos se hubiese incautado de ellos el Estado, ya que la distancia de los Ayuntamientos más inmediatos no las hacia fácilmente cultivables, pero la Administracion pública se hallaba en aquellos tiempos á merced de los monarcas; se tenia de la vida económica de los pueblos una idea muy imperfecta y sólo se entendia que los terrenos vacantes debian acrecer la masa de baldíos y comunes para la Cabaña Real. que era la industria más lucrativa de los ricos hombres de la época.

Dueños, pues, de los bienes de *Ercávica* ó Santa Cristina, los municipios á que fueron adscritos por la real voluntad del soberano, el interés de los tres pueblos exigía que se hubiesen repartido debidamente, utilizando la tierra, ya con las siembras convenientes y adecuados

á su calidad y á la influencia del clima, ya en el pastoreo de los ganados, ó ya en la ordenada corta de los pinares que crecian y se criaban naturalmente en ella.

La incuria, sin embargo, la incuria y apatía de los Ayuntamientos, dió lugar á que en el año 1826 fueran á posesionarse de lo mejor del terreno unos cuantos labradores, que habilitaron allí viviendas, y en la actualidad continúa la misma ocupacion, segun nuestras noticias, sin que se haya formalizado y legalizado la propiedad, que han podido adquirir los roturadores amparándose á la ley.

En cambio recordamos que Tarancon plantó de viñas y olivos varios terrenos comunes, acogiendo despues á las leyes de 4 de Enero de 1813 y 1855; convirtiéndose en propiedades particulares las que fueron dehesas de pastos y baldíos, que han aumentado considerablemente la riqueza del pueblo y los ingresos del Tesoro. Lo mismo recordamos que hicieron Albaladejo del Cuende, Cólliga, Uclés, Valhermoso y Arcos de la Sierra, instruyendo para su legitimacion expedientes que se vieron en el Consejo de Estado, y que fueron origen de escrituras otorgadas por los Ayuntamientos.

Asegurado de este modo el derecho de propiedad particular, el fisco ha notado tambien el aumento de los ingresos por haber tenido un notable crecimiento la riqueza imponible; las familias han adquirido una mayor suma de bienes libres de que pueden disponer, y la administracion municipal se ha librado de los manejos que la deshonoraban con la gestion interesada de hombres codiciosos, que mantuvieron durante muchos años su dominacion local para enriquecerse.

No tenemos la suficiente memoria para recordar todos los pueblos que han legitimado sus repartimientos antiguos y las roturaciones inmediatas á la publicacion de la ley de 6 de Mayo de 1855; pero basta á nuestro propósito la cita que dejamos hecha y pasaremos á tratar de las detentaciones, segregaciones y tentativas de usurpacion de que ha sido objeto la Sierra de Cuenca, defendiendo por nuestra parte el buen nombre de esta ciudad y sus intereses, desconocidos y maltratados por personas que se han ocupado de ellos en altas esferas y en círculos distantes de la localidad.

Antonio Luque y Vicens.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Los artículos 66 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877 y el 83 de la de gobierno y administracion de las provincias de 25 de Setiembre de 1863 conceden á las Comisiones provinciales la facultad de conocer contencioso-administrativamente en cuanto se refiere al repartimiento y exaccion de cargas, ya sean generales, provinciales ó municipales.

En vista de tales disposiciones, la Real orden de 8 del corriente mes, publicada en la *Gaceta* del 11 del mismo declara improcedente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Constantí, solicitando la nulidad del acuerdo tomado por la Diputacion de Tarragona que estimó el recurso de agravios interpuesto por varios vecinos de Reus por considerar excesivas las cuotas impuestas en el repartimiento general de 1876-77, fundándose en que una vez ejecutivo el acuerdo de la Diputacion, de no conformarse con él el Ayuntamiento, debió interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Comision provincial y no el de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion.

De sumo interés les es á los municipios el conocimiento de todas estas aclaraciones para que sepan á qué atenerse cuando casos análogos les ocurran, sin dar lugar á entorpecimientos en la administracion que la hacen seguir una marcha muy diferente de la que le está señalada y retardar la aplicacion de sus principios ó no aplicarlos de la manera recta que debieran hacerlo, si no ignorasen aquellos que más relacion tengan con la administracion municipal, para cumplir la mision que les está encomendada de velar por ella en los diferentes y complicados puntos que abraza.

La *Gaceta* del 10 de este mes publica una Real orden del Ministerio de la Gobernacion, confirmando la suspension decretada por el Gobernador de Almería, del Ayuntamiento de Alboloduy; porque en la visita hecha por un delegado de aquel, resultó: que ni existian listas electorales, ni padron de vecindad, ni el Ayuntamiento se habia ocupado de cuentas desde el año 1876; lo cual no puede menos de considerarse como faltas graves, segun la interpretacion dada por varias Reales ordenes á los artículos 181 y siguientes de la ley municipal; debiendo advertir que no sólo ha recaído sobre aquel municipio la suspension gubernativa de los individuos que le componen, sino que además el Gobernador pasó certificacion del expediente á los tribunales ordinarios, para que instruyera las oportunas diligencias por las infracciones de ley cometidas.

Nada podemos añadir á los fundamentos que el Gobernador tuvo para decretar la suspension, aprobada por la superioridad: sí, únicamente haremos notar á los Ayuntamientos y recordar á los individuos que les componen, la obligacion que al tomar posesion de sus cargos, contraen de cumplir fielmente la ley y ordenes superiores, velando por la buena administracion para no incurrir en la grave responsabilidad de que se hacen acreedores, si desatendiendo sus deberes, no cuidan de ejecutar debidamente cuanto en las mismas está prevenido.

Incidentalmente al tratar en uno de nuestro números anteriores del empadronamiento digimos que el derecho electoral es uno de los más principales que el hombre posee como miembro de la sociedad á que pertenece.

Y como esta es una verdad sabida y que no nece-

sita demostracion, á fin de que puedan ejercerle los individuos que de él disfrutan, recomendamos á las Comisiones inspectoras del censo electoral y corporaciones municipales el exacto cumplimiento de cuantas prevenciones hace la ley de 28 de Diciembre de 1878, para las anotaciones de altas y bajas y rectificacion de listas que en breve han de verificarse; de las que no nos ocupamos por encontrarlas mejor detalladas y explicadas, que nosotros pudiéramos hacerlo en la circular núm. 261, del muy digno Gobernador de esta provincia, publicada en el *Boletin oficial* de la misma de 10 del corriente mes.

VARIEDADES.

De nuestro distinguido colaborador D. Antonio Luque y Vicens hemos recibido el comunicado que con gusto insertamos á continuacion.

Sr. Director de LA VOZ DE CUENCA.

Muy señor mio y de mi consideracion más distinguida: ruego á V. se sirva hacer constar en el periódico de su digna direccion, que léjos de pretender el nombramiento de Jefe de Caja, como algunos han supuesto, lo rehusé cuando un personaje político encargó á uno de mis amigos particulares que me lo ofreciera con la protesta de guardar respeto á mis opiniones.

Lo mismo renuncié en el año 1875 la honra de ser Gobernador de esta provincia, y, por las mismas causas, el ser propuesto en 1877 para Diputado de la Comision permanente.

Así contesto yo á los que me suponen impaciencias, que podrian justificar los derechos que tengo adquiridos en servicio del Estado.

Dándole gracias por la insercion de estas líneas, se reitera de V. A. S. S. Q. B. S. M., *Antonio Luque y Vicens.*

EL EMPLEADO.

¡Qué mayor desgracia que pertenecer á esa pobre familia que rinde culto á la empleomanía, y que come de tiempo en tiempo como el doctor Tanner!

Y á la verdad, queridos lectores, que las anteriores líneas no son dictadas por el despecho, sino hijas de la verdad, consecuencia precisa y necesaria de la situacion porque atravesamos todos aquellos á quienes se nos dá el nombre de presupuestívoros, sanguijuelas del Estado, de la Provincia ó del Municipio. ¿Cuál es nuestra situacion? ¿preguntais esto? Pues voy á contaros con la experiencia del que prácticamente y bien á su pesar, ha tenido ocasion de estudiarla un dia y otro dia.

El empleado es el blanco, mejor dicho, el negro que como esclavo trabaja sin cesar hora tras hora, dia tras dia, año tras año, en fin, toda su vida para conseguir al cabo de la jornada morir en un hospital ó en una casa de beneficencia.

No tiene derecho á quejarse de su suerte, ni se le ofrece otro camino que emprender, que aquel que conduce á la oficina, por que como es la profesion que ha aceptado, la mayor parte de las veces, obligado por las circunstancias no ha aprendido otra manera de vivir, no puede retroceder, y está condenado, ésta es la frase, á ocuparse mientras exista, ó mientras el Gobierno quiera, á manejar expedientes, á quitar el polvo de los papeles, ó á las levitas de aquellos de quienes depende, y á no gozar de la suspirada libertad por todos anhelada.

Esto respecto á los empleados de escalera abajo, á los cuales pertenece el autor de estas líneas, á los colillas, á las últimas capas, (que no suelen tener pelo de tontas las que los tales gastan), de la odiosa empleomanía: los altos funcionarios, y ya es otra cosa, pueden soportar con resignacion las pequeñas incomodidades que les reportan sus destinos, pues su respetable sueldo les compensa, altamente de todo; porque en primer término la incomodidad de ir á pie á los ministerios ó á los centros donde ejercen su jurisdiccion y su mando, la suplen ellos, yendo en carruaje; la de tener frio la suprimen encerrándose herméticamente en un capote ruso lleno de pieles por todas partes; la del hambre no la conocen, porque comen á dos carrillos, por supuesto, del presupuesto; se chupan buenas brevas del Rey (ó del Estado), asisten á las grandes recepciones, á las soirés más distinguidas, á las reuniones más aristócratas; en una palabra, su nómina dá de sí para todo. Sólo en una cosa se parecen á los demás empleados, ó mejor empleadillos, en que como estos, son declarados cesantes cuando menos lo esperan.

¡Pobre plumífero! Todos te envidian y te critican sin compasion, sin saber lo que á veces te sucede, sin conocer que hay dias que comes de fiado, gracia á la caridad de algun tändlero de ultramarinos desinteresado, lo cual es cosa rara, que pagas á plazos las prendas con que te vistes; que no puedes permitirte el pequeño lujo de asistir una noche al teatro ó á cualquiera otra diversion, siempre que esta no sea gratuita, que no te arruinas porque arruinarse no puede el que nada tiene, pero que adquieres una enorme deuda mayor que la que pesa sobre la Hacienda española, si por desgracia te aqueja alguna enfermedad que te tiene postrado por algun tiempo, y que lleva consigo mayores gastos que los que ordinariamente tienes y tu modesto sueldo permite; y por último, que así como el labrador no aparta su mirada de la atmósfera, esperando que llueva, que no apedree, que no hiele, ó que no haga sol, tú no apartas tus ojos del Ministerio de que dependes, de la Diputacion á quien sirves ó del Ayuntamiento que te paga, temblando que llegue el dia de que de un solo plumazo te supriman de la nómina, ó lo que es lo mismo del mundo de los vivos, puesto que un cesante es una sombra que sólo se alimenta de la ilusion de que vengan pronto los suyos, ó sean aquellos que maten su hambre devoradora. Triste es tu suerte, y más triste todavia la de los empleados provinciales, que sin derechos pasivos, sin que sus servicios se le tengan en cuenta para nada, se ven amenazados de muerte cada vez que se reúne la Diputacion en virtud de los preceptos de la ley.

De todos modos no eres digno de que te se trate con tanta dureza, y si acreedor á la compasion y estimacion de las gentes honradas; pues no se oculta ni se desconoce á nadie que tú eres un bracero del Estado que pone en movimiento la gran máquina administrativa y sin cuyas fuerzas no seria posible marchar por la senda que han trazado la civilizacion y el progreso.

CONTRASTES.

Dime el estado de tu alma
y yo te diré lo que
piensas del mundo.

Al deblar las campanas.
para unos lloran

y quizá, para otros
dicha pregonan.

Para el que vive
feliz, en este mundo
todo sonrie.

Unos dicen que cantan
las avecillas
y otros las quejas oyen
que al cielo envian.

Para el que lleva
la desdicha en su alma
todo se queja.

Llora el pastor sus cuitas
en la montaña
y hay quien á sus lamentos
cantares llama.

Para el que vive
feliz, en este mundo
todo sonrie.

Dicen que el claro arroyo
manso murmura
y al arroyo, mi oido
gemir escucha.

Para el que lleva
la desdicha en su alma
todo se queja.

¿Gemirá el arroyuelo.....?
¿cantará el ave....?
del pastor los lamentos...
¿serán cantares.....?

Para el que vive
feliz, en este mundo
todo sonrie.

Para el que lleva
la desdicha en su alma
todo se queja.

S. Arcehuala.

Bribiesca.—1880.

¡OTRO DIA MÁS...!

Detente, ¡Oh sol! No despierte
Mi dolor con tu brillar
Tórnate ¡Oh sol! á ocultar
Y deja llegar la muerte,
Que si ella en la tumba encierra
Placeres, glorias, amores.....,
Tambien cura los dolores
Con un puñado de tierra;
Y si tu luz nos convida
Con su claro resplandor,
Es... para ver el dolor
Negra sombra de esta vida.

S. Arcehuala.

MISCELÁNEA.

La Diputacion acordó en sus sesiones del 15 y 16 del corriente anular las actas de los Diputados electos, D. Eulogio Abarca, por el distrito de Albalate de las Nogueras; D. Andrés Galindo, por el de Valdeolivas; D. Juan Miguel Yunta, por el de Saelices; aprobando la de D. Miguel Fuentes, por el de Moya; y declarando

la incapacidad para ser Diputado de D. Mariano Co-visa, de Huete, y con capacidad bastante á D. Manuel Sainz Ballesteros, de Priego; tambien celebrar seis sesiones para ocuparse de los asuntos pendientes.

Saludamos cariñosamente á nuestros colegas *La Union, La Batuta, El Eco de Port-Bou, El Heraldo Complutense El Tio Camarmilla*, de Alcalá de Henares, que han visitado nuestra redaccion.

En esta capital han ocurrido durante el mes pasado 22 nacimientos, de los que, 11 son varones y 11 hembras y 24 defunciones. Una de las hembras es ilegítima, segun vemos en el estado sanitario.

Van á ser provistas por oposicion en el Tribunal de Cuentas, cuatro plazas de Aspirante de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, siendo condicion precisa que los opositores no bajen de 16 años ni pasen de 25.

El día 9 del próximo Diciembre se verificará en el Gobierno civil y en la Alcaldia de esta Capital la primera subasta de 2.992 pinos.

Solucion á la charada del número anterior.

DOLORES.

CHARADA.

Si yo tuviera una tres
como me sobra deseo,
una égloga escribiría,
ó bien un idilio tierno
para pintar la belleza
que ofrece un lago sereno,
donde nadan y colean
dos una en giros diversos
que de mi acerado harpon
vienen á picar el cebo.

Pero habré de contentarme
con apuntar el intento,
ya que poeta no soy
y que, por lo tanto, temo
como á un *todo* en noche oscura
la censura de mis versos.

Se regala un trimestre de suscripcion al primero que la descifre.

Solucion á la fuga de vocales del número anterior.

Al beso de un moribundo
responde tú con anhelo,
y mezele el amor profundo
nuestros besos en el mundo,
nuestras almas en el cielo.

FUGA DE VOCALES.

D.ch.s y .m.r d. m.j.r,

.ng.ñ.s.s c.m. l m.r:

¡C..nt. h.rm.s.r. l m.r.r!

¡C..nt. .m.rg.r l b.b.r!

Solucion del geroglífico del número anterior.

Pepe de mezeta pesca peces á calceta.

GEROGLÍFICO.

Ee s eepjo eepjl ke acfo al kko que kit tlaaa d prkl.

Respuesta á las preguntas del número anterior.

1.^a En que trastornan.

2.^a La n.

3.^a Saber leer.

PREGUNTAS.

1.^a ¿Qué tenía Neron en la mano izquierda cuando incendió á Roma?

2.^a ¿Qué se nos aparece dos veces en un momento, una en un minuto y ninguna en un siglo?

3.^a ¿Qué hay despues del fin?

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUEL FUERTES

101 CARRETERIA 101.

Pasamaneria, quincalla, bisuteria, perfumeria, flecos, puntillas, adornos, aplicaciones, botones novedad, medias, guantes, manguitos, toquillas, marmotas, petacas, carteras, corbatas, cuellos, puños, barrederas novedad, cadenas, collares, cubiertos, cuchillos, paraguas, corsés, hules, gutaperchas, objetos de escritorio, acordeones y otros muchos artículos.

Precios sin competencia.—Zapatillas suizas, á 10 rs.

¡Señoras señoras!

Es sencilla operacion

Rizarse el pelo señoras

Con horquillas de presion

O sean las rizadoras.

Horquilla tan especial

¿Qué dama no compra luego

Si además de ahorrar el fuego

Solo cuesta medio real?

VENTA.

Se hace de una heredad de tierras, sitas en el Villar del Saz de Navalón.

Quien desee pormenores puede obtenerlos acudiendo por escrito ó en persona á la administracion de este periódico.

ANUNCIO.

MANUAL DE LAS SECCIONES DE FOMENTO,
SU AUTOR D. JOSÉ ROCA TOGORES.

Obra muy útil por tener formularios para todos los expedientes que se tramitan en el ramo.

Su precio 8 reales. Se vende en la imprenta de este periódico y en Alicante, Calatrava, 9.

ANUNCIO.

Se venden siete cuadros en lienzo, de grandes dimensiones por un precio arreglado.—En la calle de la Fuensanta, núm. 41, se dará razon.

Cuenca: Imprenta provincial.—1880.